

fiesa que andubo en todas direcciones por los principales teatros de la revolucion? ¿Es creible que obrase por fuerza un hombre, que despues de saber las intenciones benéficas del actual gobierno manifestadas por un comisionado suyo, se presentase en la lid en la batalla de Chilpancingo? ¿Podrá creerse que Vicente Guerrero obrase siquiera indiferentemente en la revolucion, promovida por su persona, cuando si así hubiera sido, se habria podido estar oculto en la misma tierra sin tener que andar con los que invocaban su nombre? Es, pues, constante que no, y es tambien constante que sus hechos criminales se hallan marcados públicamente en todos los ángulos de la república. ¡Víctimas inmoladas en los patíbulos y campos de batalla! Hablad, desemeñad el encargo de fiscal que pesa sobre mí, y entonces el hombre sensato, el de bien que ha perdido su fortuna, el huérfano, la viuda, y en fin, la culta Europa me dispensará el honor de creerme justo. Yo por tanto concluyo por la nacion á que el criminal Vicente Guerrero sea pasado por las armas con arreglo á la ley de 27 de setiembre de 1823, y el tratado octavo, título diez, artículos 26 y 27 de las Ordenanzas del ejército.

Oajaca 10 de febrero de 1831.—*Nicolás Condelle.*

El ciudadano Francisco Cosío, subteniente de la 1.^a compañía de la brigada de zapadores y defensor nombrado por el ciudadano Vicente Guerrero, acusado de crímenes políticos contra la nacion especialmente como caudillo de la revolucion pronunciada en la Costa del Sur de México y otros puntos de la república, contra el actual supremo gobierno, hace presente al consejo en favor de su defendido lo siguiente.—Si en las actuaciones que forman la causa se presentan cargos que á primera vista parecen incontestables, ellos se desvanecen considerándose las circunstancias de los hechos y del sugeto á quien se le atribuyen.

Documentos reconocidos por el mismo procesado (es el principal cargo) sobre disposiciones é inteligencias de una guerra contra el actual supremo gobierno, se acumulan y se agregan á este proceso; ¿mas qué resulta de todos ellos, una conspiracion del entendimiento y una clara decision de la voluntad? Es muy dilatado el campo que se presenta para disculpar moral y legalmente los estravios y los actos de este hombre por semejante cargo.

El dice, en contestacion á su responsabilidad, y dice muy

bien que no obró con una libre intencion, sino que su voluntad fué violentada por los gefes y cabecillas de la revolucion que han querido tomar su nombre y comprometerlo hasta en lo individual, para las miras que cada cual abriga. Se podria objetar que en los alcances de cualquiera hombre que tiene sentido comun, y sabe dirigir las operaciones de su entendimiento, y reglar las acciones de su voluntad, estaba el precaver, el discernir y el impedir la coaccion, las tentativas, los compromisos de los revolucionarios, que lo encadenaban y circundaban, ¿será que se quiere pedir á un desdichado y miserable hombre, inepto, incapaz, imbécil y destituido de aquella sinderesis que organiza y sabe regular los actos humanos? El poder supremo legislativo de la nacion ha ahorrado por fortuna al defensor de entrar en el análisis de una materia como la que ligeramente ha indicado. Una ley, una declaracion soberana han puesto el sello á esta cuestion dificil y arriesgada. Por ella están entendidos todos los mexicanos que D. Vicente Guerrero tiene incapacidad moral para regir los destinos de la nacion; es decir carece de las facultades intelectuales y discursivas de un hombre. Con que ¿cómo no habrá sido capaz de la seduccion de los falsos atractivos de las ideas envanecedoras, y últimamente, de aquel miedo grave y terrible que cae en baron constante? Resta saber lo que son los principales y marcados gefes de la revolucion: ellos se han comprometido estraordinariamente y el nombre de Guerrero les servia para militar, segun dicen, en la reconquista del sistema federal, cuya pérdida ó peligro han procurado fingir á los pueblos, engañándolos bajo estas apariencias.

Esto es ciertamente todo lo que en realidad se debe juzgar de la conducta, y operaciones de este hombre iluso. El ha contestado á uno de sus cargos, que el gobierno supremo jamás lo habia invitado, y es una verdad. Si aparece que se le rearguye de que el ex-diputado Primo Tápia fué á verlo con esta mision, llevando los recados é instrucciones necesarias del gobierno, no se le puede convencer de que haya despreciado su voz é insinuaciones. Bien claro está en la causa que las medidas que se le proponian, como que no eran tan solo para él, trataba de acordarlas y combinarlas con Alvarez, Montesdeoca, y demas gefes de la facción; lo que prueba igualmente el miramiento y la servil sumision con que se habia entregado á ellos, de suerte que no le dejaban libertad para obrar por sí.

En efecto este desgraciado mexicano ha sido siempre el juguete y el instrumento de las maniobras, en los grandes acontecimientos de las resientes revoluciones: dígalo si no la triste jornada de Tulancingo, en que á este hombre se le obligó y se le precipitó á sacrificar á sus mejores compatriotas. Volviendo, pues, á las escitaciones y llamamientos del gobierno supremo sobre sus estraviados pasos y sobre los males que causaba á la república la guerra que se ha sostenido, es preciso no acusarlo de rebelde y pertináz. Se percibe muy bien que estaba muy dispuesto á escuchar las pláticas de paz y de avenimiento que el supremo gobierno le anunciaba, y que si por su parte desde luego no tuvieron efecto, fué por la agresion de las tropas sublevadas que atacaron á la division del Sr. general Bravo, en cuya accion no se prueba por el resultado de estas actuaciones que D. Vicente Guerrero tuvo un influjo directo, por mas que se apele al testimonio de los partes oficiales que haya dado el gefe de la division vencedora, porque estos documentos no son bastantes para convencer á un acusado en la tela de un juicio criminal. ¡Cuantos engaños, cuantas ilusiones, que el deseo, la confusion ó el temor aparentan, no se padecen en estos casos! En los papeles públicos se ha visto que refiriéndose á la misma accion se dice que Juan Bruno habia sido uno de los muertos encontrados en el campo de batalla, y éste apareció despues vivo en Acapulco; asi no es extraño que se hubiese creido ver á Guerrero maniobrando activamente en la accion, el fué á ella, es verdad, pero por sus mismos relatos y por otras iniciativas de testigos en el sumario de esta causa se viene en el conocimiento de que fué violentado y no encargado de la direccion del ataque, siendo un comprobante de esta, la anticipacion con que llegó á Texca, desde donde (fojas 20) dispuso el embargo del bergantin Colombo para marcharse y embarcarse en él, y hé aqui contestado de paso otro de los cargos que se le hacen al acusado.

Satisfaré este en lo demas diciendo que el temor de una horrorosa persecucion, la incertidumbre de lo que pasaba en México, los avisos frecuentes de su eminente riesgo, y otras consideraciones le hicieron abandonar el pacífico hogar en que reposaba con su familia y ponerse en estado de alarma y de defensa. No es extraño esto, y si no merece una justificacion ó disculpa legal, á lo menos reclama la indulgencia ó una mirada equitativa de compasion. En los

tiempos en que las pasiones se agitan y se conmueven sobre objetos políticos que no se descubren paladinamente, no deja de haber lugar á la tolerancia ó al disimulo de ciertos hombres que quien sabe porque fatalidad se ven arrastrados del torrente de una revolucion criminal.

Como todos los cargos que en el acto de la confesion se le han hecho al prócesado, tienen por base las acciones deducidas de los varios documentos agregados á la causa y aquellos están suficientemente satisfechos con todo lo que queda espuesto, ocioso es hablar mas sobre la materia, y solo convendrá responder al que resulta del documento folio 68 que consiste en atribuirle inteligencia y negociacion con el ex-ministro Zavala y el estrangero Poinsett sobre enagenacion de cierta parte del territorio de la república, para tener con que continuar la revolucion. Este documento no es mas que una cópia simple, referente á un párrafo de una carta de un agente secreto del gobierno, y asi en rigor de derecho no se debia haber hecho mencion de semejante especie ni aun para preguntarla jurídicamente al tratarlo como reo, porque no induce una semi-plena prueba. La otra especie sobre la diferencia del objeto de las tres firmas en blanco que entregó Primo Tápia, si no se encuentra aclarada en el careo entre este y el acusado, no puede prepararse perjuicio alguno, porque ni es una prueba positiva de algun hecho, ni el dicho del que aparece su cómplice aunque fuera totalmente contrario á las intenciones de aquel, le perjudicarian en manera alguna.

Ha manifestado hasta aqui el defensor todo cuanto le ha parecido favorable á la defensa de su cliente, recurriendo á los principios de justicia y equidad segun el mérito intrínseco del proceso, réstale otra via aun mas favorable y espedita. Quiere el defensor por un momento presentar á D. Vicente Guerrero, convencido de ser criminal, que ha obrado por un error indisculpable de su entendimiento, y por la perversidad de su voluntad. El por el débil órgano del que lo defiende pone en contrapeso de sus crímenes y de sus faltas voluntarias ó involuntarias; sus servicios, sus padecimientos y todos sus sacrificios por la causa de la pátria. No hay un solo mexicano que pueda ponerlos en duda, todos saben que desde el año de 10 combate por la libertad de este pueblo, que un gobierno tirano lo esclavizara por centenares de años. La fortuna ó mas bien la Providencia quiso conservarlo para que entre los inaccesibles montes del Sur, se

mantuviera con las pequeñas chispas de la independencia y las reliquias que habian quedado del fuego sacro de la libertad. En este estado y cuando todos los padres de la patria se habian sacrificado en sus aras, cuando habian perecido innumerables víctimas, y cuando ya casi era perdida la esperanza de recobrar nuestra vida y nuestro ser político, entonces la nacion haciendo un esfuerzo general y simultáneo, se hizo independiente porque un Guerrero aun permanecia á la sazón que un conjunto de felices resultados y en una coyuntura adecuada se presentaba la suma de nuestra ventura. ¡Qué, ó jueces virtuosos, patriotas y sobre todo mexicanos os olvidareis de un mérito tan reelevante! No, no es posible que quierais destruir á un hombre ya que el cielo lo ha libertado de la furia y de la sangrienta cuchilla de nuestros tiranos. La patria si no podrá recibir mas servicios de éste hijo suyo, es muy seguro que no sufrirá ya mas males. Su arrepentimiento, su desengaño y el convencimiento en que se halla lo reducen á un estado de nulidad para demostrar si es que no se quiere que aproveche, y mayormente tomándose alguna resolucíon que haga compatible á su ecsistencia, con las mas remotas sospechas que pueda infundir en perjuicio de la república. Estas consideraciones son hijas ciertamente del deseo mas puro por conciliar la justicia que á veces cede imperiosamente á la política, con la humanidad y el buen nombre de generosos mexicanos, de que conviene dar un testimonio infalible al tribunal que va á juzgar esta causa.

La premura del tiempo y la gravedad de la causa, no menos que la falta de convencimiento han impedido que el defensor cumpla como quisiera con este encargo; y de aquí es que no ha podido arreglar su defensa á los preceptos del arte y consejos de los maestros de la materia haciendo el extracto y análisis completo de todos los pasages del proceso, en el cual nota y reclama la falta del careo y confrontacion del primero, quinto y sexto testigo, que no solo depoen el hecho de la prision del acusado sino de otros relativos al cargo de faccioso porque se le juzga. Por lo tanto remitiéndose á cuanto deja espuesto, al mérito favorable de lo actuado, y sin perjuicio de los derechos y reclamaciones en obsequio de su defendido:—Pide y suplica al consejo se sirva librarlo de aquella pena que en rigor pudiera deducirse de la estricta observancia de las leyes, declarándole otra que sea compatible con su ecsistencia y el bien de la nacion,

al mismo tiempo que la integridad y piedad del consejo.
Oajaca, febrero 10 de 1831.—*Francisco Cosío.*
VOTOS.
Hallándose convicto el reo Vicente Guerrero de los crímenes de que es acusado; convenido de que no goza de los fueros y preeminencias de presidente de la república; y que puede ser juzgado por la ley de 27 de setiembre de 823 como conspirador segun manifiestan los artículos 107 y 108 de la constitucion, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo á los artículos 26 y 27 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilación.—
Pedro Quintana.

Hallándose el reo Vicente Guerrero convencido de los delitos de sedicion, é infidencia de que es acusado, lo condeno á la pena de ser pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10, tomo 2º de la Ordenanza general del ejército.—
Zoferino G. Conde.

Hallándose el acusado Vicente Guerrero, convencido de los delitos de conspiracion, sedicion é infidencia, segun se manifiesta por el proceso que se acaba de relatar, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10, tomo 2º de la Ordenanza general del ejército.—
Luis de la Barrera.

Hallándose el acusado Vicente Guerrero convencido del crimen de conspiracion, es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército.—
Antonio Rebelo.

Estando probado el crimen de conspiracion de que es acusado el reo Vicente Guerrero, es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10, tomo 2º de la Ordenanza general del ejército.—
José Tato.

Hecho cargo de este proceso contra el ex-general Vicente Guerrero, acusado de conspirador, se deja ver la identi-

ficacion de su persona con lo que bastaria para aplicarle el condigno castigo (por ser sus delitos comunes) mas los documentos que se manifiestan firmados, y reconocidos por el reo con un testimonio de estar comprendido en tal delito; por lo que es mi voto que sea pasado por las armas con arreglo al tratado 8º, título 10 de las Ordenanzas generales del ejército y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Cayetano Mascareñas.*

Hallando al acusado Vicente Guerrero, convencido del crimen de que es comprendido de conspiracion, es mi voto, de que sea pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército.—*José Maria Borja.*

Hallándose en la causa comprobado el delito de sedicion y conspiracion cometido contra la nacion por el general Guerrero, es mi voto que sea pasado por las armas, segun el tratado 8º, título 10 artículos 26, 27, 42 y 45 de la Ordenanza del ejército, y segun la ley 1ª de la Novísima Recopilacion, libro 12, título 7º.—*Santiago Torres.*

Hallándose convencido en este proceso Vicente Guerrero del crimen de sedicion, es mi voto sea pasado por las armas, conforme á los artículos 26, 42 y 45 del tratado 8º, título 10 de las Ordenanzas del ejército que nos rigen.—*José Miguel Bringas.*

Encontrando al acusado Vicente Guerrero confeso en el delito de alta traicion, segun se manifiesta por el proceso, que con arreglo á la ley de 27 de setiembre de 1823, se le formó, y acaba de relatar, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas, conforme á los artículos 26, 27, 42, 45 y 66 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Francisco Guisarnótegui.*

Visto con la reflexion debida lo actuado en el proceso formado al ciudadano Vicente Guerrero, y apareciendo en él probado ser reo de alta traicion, contra la nacion por sedicioso, y conspirador, es mi voto que el espresado ciudadano Vicente Guerrero sea pasado por las armas, con arreglo al tratado 8º, título 10, artículos 26, 27, 42 y 45 de las Orde-

nanzas que nos rigen, y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion, que cita la ley de 27 de setiembre de 1823.—*Valentin Canalizo.*

SENTENCIA.

Vistas las declaraciones que preceden con el oficio librado por D. Miguel Gonzalez como comandante del punto de Huatulco, en orden á que el capitán D. José Maria Llanés formase al faccioso Vicente Guerrero la correspondiente sumaria en averiguacion de los diversos crímenes por éste cometidos, y en especial el grave gravísimo de *lesa nacion*: visto igualmente lo alegado por el reo, y espuesto por el gefe fiscal, de lo que se hizo relacion al consejo de guerra, aunque sin asistencia y presencia del reo, por haber renunciado este beneficio, y pedido al consejo se le escusase de hacerlo por no tener que alegar cosa que fuese en su defensa; todo bien ecsaminado con la conclusion del espresado señor gefe fiscal y alegado por el defensor; el consejo ha condenado y condena al referido Vicente Guerrero á la pena de ser pasado por las armas, conforme á lo prevenido en la ley de 27 de setiembre de 1823, y los artículos 26, 27, 42, 45 y 66 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.

Oajaca, febrero 10 de 1831.—*Valentin Canalizo.*—*Francisco Guisarnótegui.*—*José Miguel Bringas.*—*Santiago Torres.*—*José Maria Borja.*—*Cayetano Mascareñas.*—*José Tato.*—*Antonio Rebelo.*—*Luis de la Barrera.*—*Zeferino G. Condelle.*—*Pedro Quintana.*

Diligencia de haber entregado la causa al señor comandante general.

Incontinenti despues de concluido el consejo pasó el señor fiscal, teniente coronel D. Nicolás Condelle, acompañado de mí el secretario, á la posada del señor comandante general á entregarle este proceso, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 10 de 1831.—Pase al licenciado D. Joaquin Villasante para que de preferencia se sirva dictaminar.—*Ramirez.*

el Señor comandante general de las armas de este estado.— Siendo conforme con lo dispuesto por la ley lo determinado por el consejo de guerra, no pulso embarazo, para que V. S. conforme y confirme lo por él sentenciado.

Oajaca y febrero 10 de 1831.—*Licenciado Joaquin de Villasante.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 11 de 1831.— Siendo el parecer del asesor conforme con la sentencia del consejo de guerra, ejecútese con arreglo á la ley; dando al reo los auxilios espirituales.—*Ramirez.*

Diligencia de haber devuelto el señor comandante general la causa al fiscal para que se ejecutase la sentencia.

Yo el infrascripto secretario doy fé, que hoy 11 del referido febrero, ha vuelto del señor comandante general del estado, al señor juez fiscal, este proceso con la aprobacion de la sentencia, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor conmigo el secretario.—*Condelle.—Juan Ricoy.*

Diligencia de haber notificado al reo la sentencia.

En el citado dia, el señor juez fiscal en virtud de la sentencia dada por el consejo de oficiales y aprobada por el señor comandante general de este Estado, pasó con asistencia de mí el secretario al convento de Santo Domingo de esta ciudad, donde se halla preso el reo Vicente Guerrero á efecto de notificársela; y habiéndolo hecho poner de rodillas, le leyó la sentencia de ser pasado por las armas, en virtud de la cual se llamó á un confesor para que se preparara cristianamente; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el secretario doy fé.—*Condelle.—Juan Ricoy.*

Ejecucion de la sentencia.

En el pueblo de Cuilapa á los 14 dias del presente mes de febrero de 1831, yo el infrascripto secretario doy fé, que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el consejo de oficiales, á Vicente Guerrero, y aprobada por el señor comandante general de este estado de Oajaca, se le condujo en buena custodia dicho dia, al costado del curato del espresado pueblo, y en donde se hallaba el comandante

de la seccion que cuidaba de la seguridad del reo, capitán D. José Miguel Gonzalez, y juez fiscal que ha sido en esta causa, y estaban formadas las tropas para la ejecucion de la sentencia, y habiéndose publicado el bando que previene la Ordenanza, y leida la sentencia por mí al reo, puesto de rodillas y en alta voz, se pasó por las armas á dicho Vicente Guerrero, y luego se lo llevaron á enterrar á la iglesia del curato del referido pueblo, precediendo antes de darle sepultura la misa que se le mandó decir á su alma; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor con el presente secretario.—*Condelle.—Juan Ricoy.*

Diligencia de pasar esta causa al comandante general.

En dicho dia, mes y año, el señor fiscal acompañado de mí el secretario entregó en mano propia al señor comandante general esta causa compuesta de 101 fojas; y para que conste lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle. Juan Ricoy.*

una bandera blanca alzandola y amainandola tres veces; visto esto el buque tirará un tiro de cañon por señal de haber conocido la señal, y en tierra quedará enarbolada la bandera blanca.—El 15 de enero.

Certificacion sobre confrontacion de letras del anterior documento.

José Fernando Ramírez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifico que el anterior documento fué remitido á la seccion del gran jurado por el ministerio de la guerra, y que la letra con que aparece escrito es del ministro D. José Antonio Fácio. Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse en el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estiendo la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—José F. Ramirez, secretario.

Muy reservado.—El comandante militar de Huatulco, capitán D. Miguel Gonzalez, desde aquel puerto, y con fecha 20 del corriente á las cinco de la tarde, me dice lo siguiente.—„A las cinco de la tarde se me dió aviso por uno de los vigilantes que tengo puestos en varios puntos de las plazas marítimas, que en el puerto de Santa Cruz habian desembarcado varios sugetos que por su trage y estilo eran del pais, pero que no los conocia: al momento mandé que ensillara la caballeria, y con ésta y el piquete de infanteria me dirijí á aquel punto donde sorprendí á los incognitos pero cual fué mi sorpresa al ver que era el ex-general D. Vicente Guerrero en union del coronel D. Manuel Tápia, primer ayudante del 11º batallon D. Manuel Zavala, paisanos D. Miguel de la Cruz, Atie de nacion china y á los tres que parecen ser criados de estos, cuyos individuos quedan asegurados, y con las precauciones necesarias emprendo mi marcha para esa ciudad, ofreciéndole dar un pormenor de todo lo ocurrido luego que mis atenciones me lo permitan, pues no quiero retardar por mas tiempo tan plausible noticia, para que asi lo haga al gobierno supremo de la Union, protestando á vd. igualmente mis consideraciones y respetos.”

Tengo el honor de decirlo á V. E. manifestándole que en mi cálculo está que Alvarez apurará los recursos y por la Costa querrá salvar su caudillo: que el mismo intento se querrá realizar por mar; y por lo mismo entiendo que hay necesidad de que cuanto el gobierno acuerde sea violento para que pueda disponerse de Guerrero y sus compañeros, quienes deben ser enterrados en Huatulco, ó reembarcados en el mismo buque para otro destino, pues seria muy espuesto el que viniese á esta ciudad ó á otra sin una necesidad que haga esponer el écsito del negocio.

Todas las medidas para la seguridad de los reos y la del estado tomaré por mi parte con el interes que mi deber exige; y por ahora me contento con felicitar al Escmo. Sr. vice-presidente por un suceso que afianza la paz de la república que dignamente preside.

Dios y libertad. Oajaca, enero 23 de 1831.—A las tres de la tarde.—Francisco G. Conde.—Escmo. Sr. secretario de la guerra.

Acuerdo del ministro de la guerra D. José Antonio Fácio.

Enero 27 de 831.—Que el gobierno se ha enterado con satisfaccion de este importante acontecimiento que tanto vá á influir en la paz y felicidad de la república; pero todos los bienes que deben esperarse de esta interesante presa se frustrarán si el prisionero principal con su acostumbrada hipocresia y astucia logra su evasion, que por tanto encargue bajo su mas estrecha responsabilidad á Gonzalez, redoble su vigilancia y que obre segun las circunstancias evitando la fuga y defendiendo la presa á toda costa: que al efecto le proporcione cuantos auxilios necesite para la mayor seguridad de los presos, escitando el celo del gobernador para que este funcionario lo haga con las autoridades subalternas mientras que la ley produce sus efectos, procurando conciliar la seguridad de los prisioneros con el buen trato que se les puede dar sin el mas leve perjuicio, pues aunque es enorme la criminalidad del principal prisionero, el derecho de guerra y la humanidad ecsigen esta consideracion tan conforme al caracter de los mexicanos y á la lenidad del gobierno: que ordene á Gonzalez se traslade con los prisioneros al punto donde Guerrero tenga menos partidarios, donde se considere mas seguro y distante de las gavillas que puedan intentar libertarlo: que para esto dé las instrucciones.